REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 83 De Jueves, 23 De Junio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05440408900220210027600	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Rodrigo De Jesus Pala Cio Garcia	Mariela Bedoya Cifuentes	22/06/2022	Auto Decide - Agrega Notificacion Efectiva
05440408900220190006500	Ejecutivo	Banco De Bogota	Robinson Cardona Marin	22/06/2022	Auto Decide - Ordena Entrega De Titulo
05440408900220180059500	Ejecutivo	Cotrafa	Andres Felipe Henao Palacio	22/06/2022	Auto Decide - Accede A Solicitud
05440408900220210009100	Ejecutivo	Cotrafa	Cristian Jose Rojas Sibaja	22/06/2022	Auto Decide - Termina Por Pago Total
05440408900220190052000	Ejecutivo	Cotrafa	Levis Enrique Berrio Morelo	22/06/2022	Auto Decide - Acepta Renuncia De Poder
05440408900220170031200	Ejecutivo	Jose Maria Bernal Lopez	Abelardo De Jesus Rendon Martinez	22/06/2022	Auto Decide - Agrega Escrito De Apoderada
05440408900220210028900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Jorge Nelson Forigua Malagon	22/06/2022	Auto Decide - Termina Por Pago Total

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 23 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

51f294a2-7287-4925-956b-7426e80ea267

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 83 De Jueves, 23 De Junio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210010400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Occidente	Jose Luis Duque Pineda	22/06/2022	Auto Decide - Accede A Notificacion
05440408900220210010400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Occidente	Jose Luis Duque Pineda	22/06/2022	Auto Decide - Agrega Cita Negativa
05440408900220220003500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Gladys Marcela Ramirez Serna, Biviana Marcela Rivera Salazar	22/06/2022	Auto Decide - Agrega Notificacion Efectiva A Demandadas
05440408900220220006600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Miguel Arnulfo Franco Castasño	22/06/2022	Auto Decide - Agrega Cita Negativa
05440408900220210022600	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Diego De Jesús Monsalve Calderón	Bertha De Jesús Osorio Agudelo	22/06/2022	Auto Decide - Requiere Apoderado
05440408900220210039900	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Julio Adan Giraldo Giraldo Y Otros	Pedro Nel Giraldo Ramirez, Maria Teresa Giraldo Duque	22/06/2022	Auto Decide - Requiere A Memorialista

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 23 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

51f294a2-7287-4925-956b-7426e80ea267

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 83 De Jueves, 23 De Junio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210003800	Verbal	Francisco Javier Mejia Quintero Y Otro	Sergio Estiven Duque Pineda, David Esteban Galvis Duque	22/06/2022	Auto Decide - Acepta Renuncia De Poder

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 23 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

51f294a2-7287-4925-956b-7426e80ea267

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1075

Ordena agregar al expediente derecho petición realizada por la apoderada demandante, a la secretaria de planeación y catastro municipal

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _83_ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla _23_ de _Junio__ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7719e7bf9ae51d13f6fd76d63a38b819fd7e89ed01e337d15182acafd49cd98d**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 1073

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) ANDRES FELIPE HENAO PALACIO C.C 1'038'413.631, al servicio de 2MC PINTURA ELECTROSTATICA S.A.S con tal fin comuníquese al señor pagador para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

CUMPLASE:

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168cb163166da3460e2a6c9afa56bbc18dbc46f70ea35faec31e571d4c83afd9**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 386

Señor

PAGADOR

2MC PINTURA ELECTROSTATICA S.A.S

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA con NIT. 890.901.176-3 contra ANDRES FELIPE HENAO PALACIO C.C 1'038'413.631, Radicado 054404089002-2018-00595-00

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Junio veintidós de dos mil veintidós:---RESUELVE:---PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO C.C 1'036'959.324, al servicio de CLASS EASY SAS, con tal fin ofíciesele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.--- NOTIFIQUESE: --- (fdo) --- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA --- JUEZ"

Cordialmente,

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60984462512ef94173d3aca735c2ed3ff3801044cb383c10f68ecc5407ac8536**
Documento generado en 22/06/2022 07:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1084

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia se ordena la entrega de título judicial a la curadora ad-litem.

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _83_ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla _23_ de _Junio___ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f941ce085c0e02ae275363e6846f9d60606ec2381dd083ca1127c1b13db5323**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1081

De conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso y de acuerdo a la solicitud que antecede, téngase como nueva dirección de DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO, Carrera 75ª NRO. 98-118, Medellín, Antioquia.

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _083___ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla _23_ de __Junio___ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f8a3a5139ace24d9c0273f170f01b91759e8dd72f2f5aba41081097784694a**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1080

Se ordena agregar citas negativas a los demandados.

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _83_ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 23 de Junio __ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c1d19b22047ec0e3969b512bcf4bb92c06014ed1f8a3cbae31aab0425eb662**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1077

Vista la solicitud elevada por el Doctor ESTEBAN GOMEZ GOMEZ endosatario en procuración de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en el proceso EJECUTIVO instaurado por ésta contra LEVIS ENRIQUE BERRIO MORELO radicado 05 440 40 89 002 2019 00520 00, donde se pone de manifiesto la renuncia al poder otorgado; es del caso, acceder favorablemente a su petición conforme al artículo 2189 num. 4 del Código Civil Colombiano.

No obstante lo anterior, para que se dé término al poder conferido, es necesario dar cumplimiento a lo normado en el Art. 76, del Código General del Proceso, es decir, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° __083___ hoy a las 8:00 a. m.

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed20bfa600597790ffbe559f8eb1a94fa48700a8b2f4618d2b27b16de9863967**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1078

Vista la solicitud elevada por el Doctor SANTIAGO WRIBB ORDEIG apoderado de FRANCISCO JAVIER MEJIA QUINTERO y GLORIA ELENA ARIAS GOMEZ en el proceso VERBAL (RESPONSBILIDAD CIVIL EXTRACONTRANCUAL) instaurado por ésta contra SERGIO ESTIVEN DUQUE PINEDA radicado 05 440 40 89 002 2019 00520 00, donde se pone de manifiesto la renuncia al poder otorgado; es del caso, acceder favorablemente a su petición conforme al artículo 2189 num. 4 del Código Civil Colombiano.

No obstante lo anterior, para que se dé término al poder conferido, es necesario dar cumplimiento a lo normado en el Art. 76, del Código General del Proceso, es decir, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 083 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 023 de Junio de 2022.

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0515cf1c2d7e1796134215e159ecd7a8a80ff31bc67354d0699e9c3ae90aa16c**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1076
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: CRISTIAN JOSE ROJAS SIBAJA
RADICADO: 054404089002-2021-00091-00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL

En atención al memorial que antecede, advierte el despacho que es pertinente ordenar la terminación del mismo por pago total de la obligación conforme a las prescripciones del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de CRISTIAN JOSE ROJAS SIBAJA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en este juicio. Ofíciese al señor Pagador de JIRO S.A. a fin de que proceda inmediatamente a cancelar las retenciones que pesan sobre el salario del señor CRISTIAN JOSE ROJAS SIBAJA

TERCERO. Se ordena la entrega de títulos en el presente proceso de la siguiente manera: A COTRAFA COOPERATIVA FINANACIERA la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y

OCHO PESOS ($1'850.268,00) y los demás títulos que existen en el proceso y los que se siguieren generando a partir de la fecha, serán entregados al demandado.-

CUARTO: El embargo se había notificado mediante oficio Nro. 207 de Marzo 25 de 2021.

NOTIFIQUESE

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _083___ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla _23__ de Junio_ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493a2f09e9078946395c8cb7f3bcbf36866755dc6b818b898acc5d0da81b8be0**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Junio veintidós de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 387

Señor
PAGADOR
JIRO S.A

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por COTRAFA CO*OPERATIVA FINANCIERA* con NIT. 890.901.176-3 contra *CRISTIAN JOSE ROJAS SIBAJA con CC. 1'003'408.472* radicado 054404089002-2021-00091-00

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Junio veintidós de dos mil veintidós.... *DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de CRISTIAN JOSE ROJAS SIBAJA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.---SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en este juicio. Ofíciese al señor Pagador de JIRO S.A. a fin de que proceda inmediatamente a cancelar las retenciones que pesan sobre el salario del señor CRISTIAN JOSE ROJAS SIBAJA.---TERCERO: Es de anotar que el embargo se había notificado mediante oficio Nro. 207 de Marzo 25 de 2021.---NOTIFIQUESE*: ... MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA... JUEZ.

Cordialmente,

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142b2b4dcf7e0953d80844b9c0385ed8b11daa1c43c965af871971439c69aa5c**
Documento generado en 22/06/2022 07:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1077

Se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que aporte al proceso la constancia de notificación electrónica que realizó a la parte demandada, pues en los anexos presentados en las 2 solicitudes anteriores no se avizora dicha constancia.

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _83_ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla _23_ de _Junio__ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10aaa2a2e36e389ab58995e45f2688b53190649c15d689cda2189bfecf237b3b**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1074

Ordena agregar al expediente constancia de citación personal a la señora MARIELA BEDOYA CIFUENTES**.**

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _83_ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 23 de _Junio__ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83cb7b5b96d6fa15ce1e9350f96425db736c7da9be79be2c33095b011115cbf6**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1079
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JORGE NELSON FORIGUA MALAGON
RADICADO: 054404089002-2021-00289-00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL

Estudiado el escrito que antecede, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 461 del Código General del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4 en contra de JORGE NELSON FORIGUA MALAGON con CC. 80'468.463 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en este juicio. Ofíciese al señor REGISTRADOR DE II.PP. DE LA LOCALIDAD a fin de que proceda a cancelar el embargo que pesa sobre el bien inmueble propiedad del señor JORGE NELSON FORIGUA MALAGON con CC. 80'468.463 con matricula inmobiliaria nro. 018-155882 ofíciese con tal fin. Es de anotar que el embargo se había solicitado mediante oficio nro. 753 del 14 de Octubre de 2021.

TERCERO: Así mismo, se levanta el embargo que pesa sobre el vehículo de propiedad de JORGE NELSON FORIGUA MALAGON Con CC. 80'468.463, con placas SWN130. Con tal fin ofíciese a la secretaria de Tránsito y Transporte de Rionegro Antioquia.- *Es de anotar que el embargo se había solicitado mediante oficio nro. 754 del 14 de Octubre de 2021.*

CUARTO: Igualmente, se levanta el embargo que pesa sobre el establecimiento de comercio denominado DEPÓSITO DE PAPA NELSON FORIGUA identificado con matrícula mercantil nro. 53947502 de propiedad de JORGE NELSON FORIGUA MALAGON con CC. 80'468.463 registrado en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN. *Es de anotar que el embargo se había solicitado mediante oficio nro. 068 del 31 de Enero de 2022.*

QUINTO: No se ordena el *desglose del documento que sirvió como base de la ejecución, toda vez que los originales reposan en cabeza de la entidad demandante en razón de la virtual*

NOTIFIQUESE

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _083__ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla _23__ de __Junio_ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1a9c99567ecfc216d5bca54951caf9a60290116cf147321e9d141455a20ae5**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 388

Señor

WILLIAM COHEN MIRANDA

REGISTRADOR II.PP.

MARINILLA ANTIOQUIA

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por *BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4* contra *JORGE NELSON FORIGUA MALAGON con CC. 80'468.463*radicado 054404089002-2021-00289-00

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Junio veintidós de dos mil veintidós.... RESUELVE:--- *PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4 en contra de JORGE NELSON FORIGUA MALAGON con CC. 80'468.463 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.--- SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en este juicio. Ofíciese al señor REGISTRADOR DE II.PP. DE LA LOCALIDAD a fin de que proceda a cancelar el embargo que pesa sobre el bien inmueble propiedad del señor JORGE NELSON FORIGUA MALAGON con CC. 80'468.463 con*

matricula inmobiliaria nro. 018-155882 oficiese con tal fin. Es de anotar que el embargo se había solicitado mediante oficio nro. 753 del 14 de Octubre de 2021.---NOTIFIQUESE:….. (FDO) MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA…. JUEZ"

El embargo se había solicitado mediante oficio nro. 753 de Octubre 14 de 2021

Cordialmente,

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fff2677f25e94493cecd7fbaf11aefa7fcd6c7498f394c1cbf8e71800bfa93**
Documento generado en 22/06/2022 07:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 389

Señores
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RIONEGRO ANTIOQUIA.

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por *BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4* contra *JORGE NELSON FORIGUA MALAGON con CC. 80'468.463*radicado 054404089002-2021-00289-00

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Junio veintidós de dos mil veintidós.... RESUELVE:--- *PRIMERO:---SEGUNDO:--- TERCERO: Así mismo, se levanta el embargo que pesa sobre* el vehículo de propiedad de JORGE NELSON FORIGUA MALAGON Con CC. 80'468.463, con placas SWN130. Con tal fin ofíciese a la secretaria de Tránsito y Transporte de Rionegro Antioquia.- *Es de anotar que el embargo se había solicitado mediante oficio nro. 754 del 14 de*

Octubre de 2021.---NOTIFIQUESE:..... (FDO) MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA.... JUEZ"

El embargo se había solicitado mediante oficio nro. 754 de Octubre 14 de 2021

Cordialmente,

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002d8baee1fe38484a9f223c7167636bebdc07e38233aaf23426166564ee9e90**
Documento generado en 22/06/2022 07:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 390

Señores
CAMARA DE COMERCIO
MEDELLIN

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por *BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4* contra *JORGE NELSON FORIGUA MALAGON con CC. 80'468.463*radicado 054404089002-2021-00289-00

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Junio veintidós de dos mil veintidós.... RESUELVE:--- *PRIMERO:---SEGUNDO.---TERCERO:---CUARTO: Igualmente, se levanta el embargo que pesa sobre* el establecimiento de comercio denominado DEPÓSITO DE PAPA NELSON FORIGUA identificado con matrícula mercantil nro. 53947502 de propiedad de JORGE NELSON FORIGUA MALAGON con CC. 80'468.463 registrado en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN. *Es de anotar que el embargo se había solicitado*

mediante oficio nro. 068 del 31 de Enero de 2022.NOTIFIQUESE:.....
(FDO) MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA.... JUEZ"

El embargo se había solicitado mediante oficio nro. 068 de Enero 31 de 2022.

Cordialmente,

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3aeb3b2660b22e8c10752853ae0308a952ca2f284788ce44bc1661aef0176b9**
Documento generado en 22/06/2022 07:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1083

Se requiere a la señora MARYCEL GIRALDO ALZATE, a fin de que informe al despacho que pretende con el memorial que antecede, toda vez que si lo que desea es hacerse parte del proceso, debe hacerlo por intermedio de abogado o debe manifestar claramente si lo que desea es aceptar o repudiar la herencia.

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _83_ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 23 de Junio de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8dbcce0bc5584d59b22608023ca31bcd26f8e07e05170b0c6b3087b6fffbb24**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1085

Ordena agregar notificación electrónica efectiva a partir del 10 de mayo de 2022 las señoras BIVIANA MARCELA RIVERA SALAZAR y GLADYS MARCELA RAMIREZ SERNA .

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _83_ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla _23_ de _Junio__ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3273639bff674bc74342418aca59cb3e8c2f392f9549d5a96532b0ebce4873**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1082

Se ordena agregar cita negativa al demandado.

NOTIFIQUESE:

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° _83_ hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla _23_ de _Junio__ de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f32cc3c5be452cee1e3efbcdeb00aee3bf0aab0ed2020616b74ad570d9d47d**
Documento generado en 22/06/2022 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MARINILLA ANTIOQUIA

INFORMA

Que por auto de Junio veintiuno (21) de 2022, proferido dentro del juicio DIVISORIO, instaurado por GILBERTO ANTONIO DUQUE GIRALDO en contra de JHONY ALEXANDER HENAO DIAZ, MRIA ISABEL HENAO SOTO, GERARDO DE JESUS HENAO SOTO, LUZ MARINA HENAO SOTO, MARIA DEL ROSARIO HENAO SOTO y BERNARDA HENAO DE MARIN. Radicado Nro. 05 440 40 89 002 2017-00185-00 se fijó el día 26 del mes de Julio de 2022 a partir de las 9:00 A.M. para llevar a efecto la diligencia de remate del siguiente bien inmueble ubicado en la carrera 31 No. 25-47 int 104. del barrio La Dalia de la zona urbana del municipio de Marinilla Antioquia "UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CARRERA 31 N 25- 47 DEL MUNICIPIO DE MARINILLA con una área de 169 mts cuadrados con sus mejoras, usos, Costumbres alinderado así "Por el frente con el camino o calle que gira para Aldana, hasta encuentro de la casa de pablo castaño antes, hoy de Jesús Soto, se sigue lindando con esta por atrás y la gotera de la casa hasta encontrar lindero de HORACIO ARBELAEAZ Y OLIVA ZULUAGA, sigue de aquí en línea recta hasta encontrar lindero con TULIO ZULUAGA, antes RAQUEL LOPEZ de para abajo por alambrado en donde había antes unas matas de cabuya, hasta donde hace esquina, se sigue para abajo hasta encontrar lindero de BLANCA INES CEBALLOS DE GALEANO, de aquí se sigue en línea recta a salir a la calle para Aldana punto de partida primer lindero" ubicada en la Carrera 31 N 25 – 47 IN 104 del municipio de Marinilla (Ant), Registrada con el número de matrícula # 018-88867, de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant)", funge como secuestre el señor JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, dirección calle 37 sur 41-30 envigado teléfono 332-92-06 y 301-205-2411, dentro de la diligencia de secuestro realizada en el mes de junio de 2020, por la Inspección Municipal de Policía de la localidad. Será postura admisible la que cubra el 100 % del Avalúo del inmueble, el cual fue avaluado en la suma de ($245'486.884.00) quien pretenda hacer postura, deberá consignar previamente a órdenes del JUZGADO EL 40% del Avalúo total. Esto es ($98'194.753,6) en el Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta nro. 054402042002, artículos 56 ley 794 de 2003, 411, 448 y 450 del Código General del Proceso. El presente aviso se fija también en el micro sitio web de esta sede judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-marinilla El remate se llevará a cabo de manera virtual por el aplicativo TEAMS en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWRmMDU2MTgtOTM4NS00ZGFiLTkzYjktZTRmM2E2ODFhY2Mx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228f124f5f-6c4f-4b9f-b943-ae71fe337dd2%22%7d
Se advierte a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en lo pertinente. Atendiendo lo dispuesto en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura así como lo establecido en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, este despacho procede a informar cuales van a hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las

comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos: 7.1.- Los postores interesados en la subasta deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista se tendrá por no radicado. 7.2.- Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual automáticamente, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft TEAMS, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta. 7.3.- Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.- La licitación comenzará a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, conforme al artículo 452 del Código General del Proceso.- Háganse las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso y en los términos allí señalados.

Marinilla (Ant) junio 22 de 2022

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce4ddd771a3e80bb493feba65407216553e6add742d9606ee799bc8ebacbd59**
Documento generado en 22/06/2022 07:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica